



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 4 DE JULIO DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MERCADOS DE
MANAGUA (COMMEMA) DE LA ALCALDÍA
MUNICIPAL DE MANAGUA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1848-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Managua, doce de octubre del año dos mil veintitrés. Las diez y dos minutos de la mañana. I.
ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría financiera y de cumplimiento al Estado de Resultado del Mercado Roberto Huembés de la **Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA)**, de la Alcaldía Municipal de Managua, por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de entidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha cuatro de julio del año dos mil veintitrés, con referencia **AA-001-005-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Freddy Pablo Casco Cárdenas**, director general; **Rosa María Lazo Ramírez**, directora administrativa financiera; **Miguel Ángel Jaenz Herrera**, jefe del Departamento Financiero; **Hanz Danilo Palacios Aguirre**, gerente general del Mercado Roberto Huembés; **Handford Steven Thompson Ocampo**, jefe del Departamento de Recaudación; **Marta Lorena García Aguirre**, cajera; **Milena Mercedes Robleto Eugarríos**, asesora legal; **Sergio Manuel Huerta Avilés**, colector de ruta; **Génesis Sarahi Reyes Beteta**, responsable de recursos humanos; **Nesfer Inés Zavala Ortíz**, digitador de datos; **Carmen del Rosario Nuñez Morales**, exresponsable de recursos humanos; **Mariana Isabel Fierro López**, colectora de ruta; **Ingrid Jeannette López Duarte**, **Arlen María Reyes Vásquez**, **Martha Yessenia Flores Arauz** y **Noelía Patricia García López**, exjefas del departamento de Recaudación y **Fátima Carolina Manzanares Cuadra**, exresponsable de recursos humanos, todos de la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA). 3 De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4 Mediante Acta en fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios y fueron incorporados en el informe. II. **RESULTADOS DE AUDITORÍA:** Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Emitir opinión sí las cifras presentadas en el estado de resultado del Mercado Roberto Huembés, están razonablemente presentadas, de conformidad con las Normas Contables Aplicables. **B)** Emitir un informe con



respecto al cumplimiento del control interno implementado por la administración. **C)** Expresar opinión sobre el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** El Estado de Resultado emitido por la Gerencia del Mercado Roberto Huembés de la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes de los resultados del período de conformidad con la base contable descrita en la nota 2, y de conformidad a los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua así como lo dispuesto en los lineamientos, directrices y procedimientos de control y cierre contable del ejercicio del año dos mil veintidós emitidos por COMMEMA. **2)** Se determinaron **hallazgos de control interno** siendo éstos: **a)** Falta de normativa de administración de ingresos; **b)** Recibos oficiales de caja y recibos oficiales de colectores, presentan inconsistencia en el llenado de información; **c)** Los ingresos registrados en los estados financieros, no se encuentran clasificados correctamente; **d)** Debilidades de control interno en la administración del fondo de caja chica; y **e)** Inconsistencias presentadas en la depreciación de los bienes; **3)** Seguimiento al estado de las recomendaciones de auditorías anteriores, la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), ha implementado las nueve (9) recomendaciones contenidas en los informes de auditoría financiera y de cumplimiento, practicada a los estados financieros de la entidad auditada de referencias: AA-001-16-17 y AA-001-07-21, aprobadas por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-UAI-1340-22 y RIA-UAI-2083-21, para un grado de cumplimiento del cien por ciento por ciento (100%); y **4)** La Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas, reglamentos y demás regulaciones aplicables. **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:** La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; en razón de ello, se ordenará a la máxima



autoridad de la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA) de la Alcaldía Municipal de Managua (ALMA), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Autos, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, para tal fin, deberá de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la empresa auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica. **IV. POR LO EXPUESTO:** De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan: **PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cuatro de julio del año dos mil veintitrés, con referencia **AA-001-005-23**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA (ALMA)**, derivado de la revisión al Estado de Resultado del Mercado Roberto Huembés de la **Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA)**, por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Freddy Pablo Casco Cárdenas**, director general; **Rosa María Lazo Ramírez**, directora administrativa financiera; **Miguel Ángel Jaenz Herrera**, jefe del Departamento Financiero; **Hanz Danilo Palacios Aguirre**, gerente general del Mercado Roberto Huembés; **Handford Steven Thompson Ocampo**, jefe del Departamento de Recaudación; **Marta Lorena García Aguirre**, cajera; **Milena Mercedes Robleto Eugarríos**, asesora legal; **Sergio Manuel Huerta Avilés**, colector de ruta; **Génesis Sarahi Reyes Beteta**, responsable de recursos humanos; **Nesfer Inés Zavala Ortíz**, digitador de datos; **Carmen del Rosario Núñez Morales**, exresponsable de recursos humanos; **Mariana Isabel Fierro López**, colectora de ruta; **Ingrid Jeannette López Duarte**, **Arlen María Reyes Vásquez**, **Martha Yessenia Flores Arauz** y **Noelia Patricia García López**, exjefas del departamento de Recaudación y **Fátima Carolina Manzanares Cuadra**, exresponsable de recursos humanos, todos de la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA). **TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación. **CUARTO:** Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); sí vencido el plazo indicado,



desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cincuenta y uno (1351) de las diez de la mañana del día doce de octubre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.** Firmas ilegibles de: **DRA. MARÍA JOSÉ MEJÍA GARCÍA**, Presidenta del Consejo Superior, **DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO**, Vice Presidente del Consejo Superior y **LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL**, Miembro Propietaria del Consejo Superior; En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

FJGG/MLZH
K/Suárez